



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Sala Administrativa

RESOLUCION PSA15- 009
(27 de mayo de 2015)

"Por medio de la cual se resuelve una petición en contra de la Resolución 042 del 30 de diciembre de 2014"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. 055 del 28 de noviembre de 2013 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Por medio de la Resolución No. 007 del 14 de mayo de 2014 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, los(as) aspirantes admitidos fueron citados(as) a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, al fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, psicotécnica.

Los resultados de las mencionadas pruebas fueron publicados mediante Resolución No. 042 del 30 de diciembre de 2014 de esta Sala Administrativa, no figurando el nombre de la aspirante Luisa Carolina Mercado Ríos, identificada con CC No. 1.102.849.016 motivo por el cual presentó derecho de petición, informando que previa citación se presentó a la prueba de conocimientos y que a pesar de haber sido admitida y relacionada en los listados para la realización de la misma, no se encontró el cuadernillo de preguntas y respuestas que debía estar asignado a ella; situación que fue comunicada al delegado de la Universidad Nacional, quien después de verificar su admisión, comunicó el suceso al nivel central obteniendo autorización para facilitarle el cuadernillo de algún aspirante ausente, procediéndose a la entrega del correspondiente a Fernando José Barona Taboada.

De la anterior solicitud, se dio traslado por competencia a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, quien a través de oficio CJOF15-1404 de 13 de mayo de 2015, suscrito por su Directora, informó que la Universidad Nacional, dio respuesta sobre la solicitud de la concursante, indicando que presentó la prueba en el cuadernillo correspondiente al señor Fernando José Barona Taboada, identificado con C.C. No. 92.559.3551, quien fue ausente y obtuvo los siguientes resultados Luisa Carolina Mercado Ríos: Prueba de Conocimientos 841.38 y Psicotécnica 155 puntos.



Resolución No. 009 del 27 de mayo de 2015

En este orden, se modificará parcialmente la Resolución No. 042 del 30 de diciembre de 2014, realizando el cambio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 042 del 30 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y en consecuencia, corregir los puntajes obtenidos por la aspirante que se relaciona a continuación:

Cédula	Nombre	Cargo	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Aprobó Si/No?
1.102.849.016	LUISA CAROLINA MERCADO RIOS	Escribiente Juzgado Municipal	841.38	155,00	Si Aprobó

ARTÍCULO 2º.- Anular el resultado asignado a Fernando José Barona Taboada, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 92.559.551 en tanto que este aspirante no se presentó a realizar las pruebas convocadas.

ARTÍCULO 3º.- En los términos del Numeral 5.1.1 del Artículo Segundo del Acuerdo No. 055 del 28 de noviembre de 2013, la aspirante Luisa Carolina Mercado Ríos, por obtener un puntaje superior a 800 puntos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, continuará en el concurso, en la etapa clasificatoria.

ARTICULO 4º.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

ARTICULO 5º.- Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).


ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta